



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
GRANDE

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CAF- 036 -2015
05	08	2015		

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
SURTIDOR EMPRESARIAL DE TOLUCA, S.A. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:	NACIONALIDAD: MEXICANA
-------------------------------------	---------------------------------------	----------------------------------

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):

TELÉFONO:	TELEFAX:	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):
-----------	----------	------------------------------

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: **E**

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL: 5131 – INSTRUMENTAL DE MUSICA	SUBGIRO COMERCIAL: 5131A – INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS MUSICALES
---	--

ÓRGANO USUARIO: SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA: COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
---	--

NOMBRE DEL SOLICITANTE: C.P. ANA CECILIA SUSUNAGA ALONSO	TELÉFONO: 2 75 64 00 EXT. 5585
--	--

NÚMERO DE REQUISICIÓN: (EXP.8 SOL. 8)	OBSERVACIONES: DE ACUERDO AL ARTICULO 76 FRACCION III DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, SE ENTREGARA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A.
---	---

TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): INVERSIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL O CONCURRENTE): ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: No. de Obra 89954 Clave Ncp 0903010501 (5131)
--	---	---

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

C.P. ANA CECILIA SUSUNAGA ALONSO
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

POR EL PROVEEDOR

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
-----	-----	-----

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: DOS EQUIPOS COMPLETOS DE SONIDO
TIEMPO DE ENTREGA: 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO
LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN RANCHO SAN LORENZO, METEPEC ESTADO DE MEXICO. CP. 52140
IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$ 276,850.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.
GARANTÍA DE ANTICIPO: NO APLICA
AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO SERÁ FIJO DURANTE EL PERÍODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLAUSULA SÉPTIMA CONTENIDA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: SURTIDOR EMPRESARIAL DE TOLUCA, S.A. DE C.V. DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$ 23,866.37 (VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 37/100 M.N.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS)
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: SURTIDOR EMPRESARIAL DE TOLUCA, S.A. DE C.V. EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO SURTIDOR EMPRESARIAL DE TOLUCA, S.A. DE C.V. INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE SURTIDOR EMPRESARIAL DE TOLUCA, S.A. DE C.V., EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

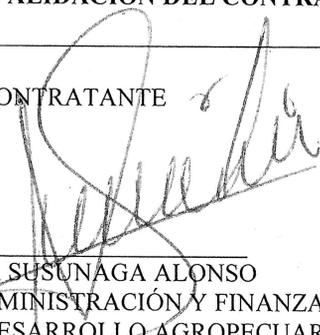
ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN DOS EQUIPOS COMPLETOS DE SONIDO
-----------	---

OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR EL PROVEEDOR

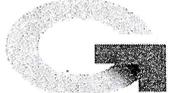

C.P. ANA CECILIA SUSUNAGA ALONSO
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
EN GRANDE

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CAF-036-2015
05	08	2015		

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
(EXP.8 SOL.8)	5131010011-001	<p>EQUIPO COMPLETO DE SONIDO ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO DE SONIDO:</p> <p>BAFLE 15" (CANTIDAD 12 PIEZAS)</p> <ul style="list-style-type: none"> JBL 15 controlador de baja frecuencia con un mm de 64 (2.5 en) bobina de voz de cinta de edgewound de diámetro que proporciona más espacio de alambre priorizadas en la brecha de la bobina de voz que ronda los diseños de alambre, para una mayor eficiencia y manejo de la energía. El diseño de crossover de topología de red avanzada da forma a la respuesta de frecuencia para entregar suma coherente en la región de thecrossover. Condensadores de alto voltaje e inductores con núcleos masivas y calibre grueso habilitar la red de crossover para manejar alta potencia sin saturar. La guía de ondas de alta frecuencia transición progresiva proporciona control de cobertura superior, menor distorsión y respuesta de frecuencia más suave. Recinto rugoso, acústicamente superior está hecho de 19 mm (.75 en) MDF (Medium Density Fiberboard) utilizando avanzada tecnología de sujetador mecánico para mayor durabilidad extrema y adhesivos y mejorar el rendimiento de baja frecuencia. SonicGuard protege al conductor de alta frecuencia de exceso de potencia sin interrumpir el funcionamiento. Se utilizan las manijas no resonante, completamente de acero. Calibre 18 atractivo hexágono perforado, rejilla de acero protege componentes del daño. Doble ángulo poste-soporte de montaje permite que los altavoces a la inclinación 10 ° para una cobertura más uniforme de la audiencia. <p>Especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Potencia nominal: 250 W / 1000 W Rango de frecuencia (-10 dB): 41 Hz - 18 kHz Respuesta de frecuencia (± 3 dB): 59 Hz - 13 kHz Sensibilidad (1 w / 1 m): 99 dB SPL Impedancia nominal: 8 ohmios Potencia recomendado del amplificador: ohmios 250 W a 500 W en 8 SPL máximo: dB 129 Dispersión nominal: 90 ° x 50 ° Frecuencia de cruce: 2.2 kHz Dimensiones: (H x V x D): 699 mm x 460 mm x 432 mm (27.5 en x 18.1 <p>x 17 en)</p> <ul style="list-style-type: none"> Peso: 27.4 kg (60.5 lb) Controlador de baja frecuencia: JBL M 115-8 A Conectores de entrada: Neutrik Speakon NL-4 en paralelo (x 1); .25 TS teléfono Jack (x 1) Rejilla: 18 calibre acero polvo-revestido Montaje & suspensión: 36 mm, zócalo de montaje en poste doble ángulo <p>AMPLIFICADOR (CANTIDAD 4 PIEZAS) CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Técnica de detección de distorsión (DDT). Interruptor de selección de la línea de tensión Ventiladores de refrigeración dobles Filtro de cruce de 100 Hz LEDs de panel delantero: DDT, Signal, Thermal Protect y Power Filtro conmutable a paso alto de 2do orden de 40 Hz <p>El amplificador de potencia PV 4 tiene un valor nominal de 1/8 de alimentación (condiciones musicales típicas) y 1/3 (condiciones musicales extremas). El valor máximo de corriente está limitado solo por el disyuntor del panel delantero. Consulte las especificaciones en la sección Especificaciones para ver los valores de corriente que demandará cada amplificador. Asegúrese de que la tensión sea la correcta y que sea igual a la que se indica en la parte trasera del amplificador. La garantía no cubre los daños causados por conectar el amplificador a una tensión de CA inadecuada. Por eso asegúrese de configurar el interruptor selector de tensión para la tensión de su área. Al operar en el modo Bridge, ambos atenuadores deben estar en la misma posición para que la carga del altavoz se comparta de manera igualitaria entre los canales. Consulte la sección Operación en sistema mono bridge para obtener mayor información y saber cuáles son las precauciones a tener</p>	EQUIPO	2	\$ 276,850.00	\$ 276,850.00

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

POR LA CONTRATANTE

POR EL PROVEEDOR

C.P. ANA CECILIA SUSUNAGA ALONSO
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
EN GRANDE

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CAF-036-2015
05	08	2015		

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
(EXP.8 SOL.8)		<p>Mezclador 14 usb (CANTIDAD 2 PIEZA) Preamplificadores de micrófono de calidad de referencia de Peavey tiene un increíble 0,0007 THD haciendo a la mezcladora PV 14 excelente para aplicaciones en vivo o grabación. La PV 14 incluye ecualizador de tres bandas, envío de efectos, el monitor envía en cada canal y puntos de insert en los canales 1 a 10. Con canales diez mono y dos estéreo, la PV 14 te ofrece un total de doce entradas. La sección principal incluye power phantom de 48 volts, una función de efectos digitales, efectos de envío y retorno entrada de cinta asignables y un ecualizador único contour maestro que ayuda a ecualizar la mezcla. Salidas XLR y de 1/4" permiten a la PV 14 conectarse fácilmente con otros equipos. Diseño metálico elegante que añade resistencia, durabilidad y no se parece a ningún otra mezcladora de esta gama de precio. Rack de montaje disponible. Procesador de efectos DSP</p> <ul style="list-style-type: none"> • 10 entradas de micrófono RQ (con calidad de referencia) de bajo ruido con puntos de insert. • Canales 11/12 y 13/14 con entradas de línea dual estéreo conmutable • EQ de 3 bandas en todos los canales • Clip LED, señal, indicador de silencio • Un envío pre-fader de monitor • Un envío de efectos post-fader • Faders de precisión de 60 mm en los canales de entrada y salidas master <p>estéreo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Salida a Control Room • Phantom power global de 48 volts, tape a control room y tape para mezcla de asignaciones • Salidas estéreo con conectores balanceados 1/4" y XLR balanceadas • Robusto diseño de la consola • Fuente de alimentación conmutada universal <p>Sistema completo de ecualización y control (CANTIDAD 2 PIEZA) El DriveRack PA2, por mucho el más popular del mundo ruidoso sistema de gestión del altavoz se ha convertido en el DriveRack PA2, la mejor que ha hecho ha mejorado. Presentando todas las características que los usuarios alrededor del mundo han llegado a esperar, incluyendo una instalación sencilla, sólida confiabilidad y calidad de sonido sin precedentes, la nueva versión se ha hecho todo lo posible para ganar su "plus". Con más opciones, más control y el circuito mayor, el sonido que buscamos es a su alcance.4 Aunque el DriveRack PA2 está cargado de funciones y características, es fácil de configurar y utilizar. El dbx exclusiva creada Wizards le guiará a través del sistema establecido con instrucciones fáciles de seguir paso a paso. Simplemente elija los altavoces y amplificadores de la lista incorporada en la PA + y luego dejar que el nivel automático Asistente sintonía fina™ la configuración del nivel de cada altavoz. A continuación, puede dejar que el Auto EQ @ Wizard le ayuda a optimizar aún más su sonido. Termine con el Asistente para AFS, que ajusta automáticamente los filtros para eliminar cualquier comentario durante las actuaciones. En cuestión de minutos, su sistema de sonido como si hubiera sido afinado por un profesional! No se requiere experiencia. Saca el máximo partido de su PA con el DriveRack PA +, el estándar mundial en la gestión de altavoz.</p> <p>ESPECIFICACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pasos de instalación Asistente a través del altavoz y amplificador de selección y los niveles de • Auto EQ™ Asistente con 28-Band RTA Tunes su sistema para la sede • AFS Wizard™ ayuda a eliminar votos • Stereo Eliminación de votos con 12 filtros de muesca comentarios • Dbx 120A Sub-armónicos Sintetizador • dbx Clásico de entrada de compresión • JBL® altavoz y la Corona® Power Amp Afinaciones incluidos • USB Firmware y el portavoz de campo Afinaciones actualizables Con System™ de Harman HiQnet Arquitecto • Final del partido función RTA • Salida del panel frontal Silencia • Generador de ruido rosa (usado con Auto EQ y nivel automático Wizards) • Vinculado estéreo DSP de procesamiento para facilitar su uso • De 24-Bits ADC/24-Bit CAD, > 113 dB Rango dinámico • 2-canal de entrada XLR y salida de 6 canales XLR • 2x3, 2x4, 2x5, 2x6 Configuraciones Crossover • Doble 28-banda de ecualizador gráfico-Linked o Dual Mono • Estéreo multi-banda de ecualizador paramétrico • Limitadores de salida estéreo • Salida de retardo de alineación • Encendido / apagado Circuito Mute • En el panel frontal RTA-M de entrada XLR con alimentación phantom • 25 Programas de fábrica de usuario Programs/25 • Lleno Pantalla LCD gráfica • Frente Panel de entrada y salida de Medidores 				

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

POR LA CONTRATANTE

POR EL PROVEEDOR

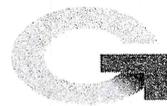
C.P. ANA CECILIA SUSUNAGA ALONSO
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
en grande

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CAF- 036 -2015
05	08	2015		

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
(EXP.8 SOL.8)		<p>AMPLIFICADOR. REPROD. DVD-VCD-CD-MP3-MP4-USB (CANTIDAD 2 PIEZA) amplificador de audio y publifusión * Lector de audio y video integrado (DVD/VCD/CD/MP3/MP4). * Puerto para lector USB. * 100W de potencia. * 2 Entradas 6.3mm para micrófonos. * 1 Entrada 6.3 para MIC/AUX. * Controles de agudos, bajos, efecto sirena. * Controles de volumen independientes. * Indicadores de nivel. * Terminal a 12V DC. * Salidas para alta y baja impedancia de 100V,70V,50V y 25V a 4Ω. * Rack mounting.</p> <p>RACK PARA EQUIPOS 10 ESPACIOS. (CANTIDAD 2 PIEZA) CARACTERÍSTICAS: * MATERIAL: CUBIERTO DE MADERA, HERRAJES METÁLICOS Y BROCHES METÁLICOS, CON FORRO DE VINIL. (OPCIONAL METÁLICO). * LLANTAS REFORZADAS PARA 80 KILOS. * COMPARTIMIENTO PARA MEZCLADORA.</p> <p>MICROFONO INALAMBRICO DE MANO. (CANTIDAD 4 PIEZAS) Características y especificaciones: -Ancho de banda de selección de 30 MHz (dependiendo de los planes de frecuencia local) -batería de tamaño de 8 horas de operación con una sola AA -Control de ganancia en el transmisor de mano -Indicador de batería baja -Conmutador silencioso encendido / apagado / silenciar el transmisor portátil -Rango de frecuencia portadora: 865 500 MHz -Modulación: FM -Ancho de banda de audio: 70-20.000 Hz -T.H.D. a 1 kHz: habitual 0,8% -Señal / ruido ratio: habitual 105 dB (a) -Salida RF: 10 mW -Requisitos de alimentación: batería de AA de 1x 1, 5V -Duración de la pila: 10 horas. -Salidas de audio: Balanceado XLR y 1/4 desequilibrado "jack: ajustable de micrófono a nivel de línea. Nivel de desviación nominal de salida: 500 mV RMS</p> <p>MICROFONO DINAMICO CARDIOIDE (CANTIDAD 4 PIEZAS) Sennheiser E835-S <ul style="list-style-type: none"> • Subcategoría: Micrófono para voces • Tipo: Micrófono de mano • Tecnología cápsula: Dinámico • Patrón polar: Cardioide • Rango de frecuencias: 40 Hz a 16 kHz • Presión acústica máxima: Sin información • Sensibilidad: 2,7 mV/Pa • Particularidades: Con interruptor on/off • Volumen de entrega: Adaptador soporte, estuche <p>Características: <ul style="list-style-type: none"> • micrófono de mano dinámico • característica cardioide • rango de frecuencias de 40 Hz a 16 kHz • bobina de compensación de zumbidos, cápsula de suspensión elástica con interruptor on/off (modelo e835S) • incluye adaptador para soporte y estuche • ideal para aplicaciones vocales de toda clase </p> <p>EXTENSION PARA MICROFONO (CANTIDAD 16 PIEZAS) CARACTERÍSTICAS: FABRICADO EN 100% COBRE. CALIBRE 2.08 MM2 (14 AWG) 41X30 DE GROSOR. COLOR: NEGRO. FORRO DE PLÁSTICO.</p> </p>				

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

<p style="text-align: center;">POR LA CONTRATANTE</p> <p style="text-align: center;"><i>[Signature]</i></p> <p style="text-align: center;">C.P. ANA CECILIA SUSUNAGA ALONSO COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO</p>	<p style="text-align: center;">POR EL PROVEEDOR</p> <p style="text-align: center;"><i>[Signature]</i></p>			
		FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
		DÍA	MES	AÑO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



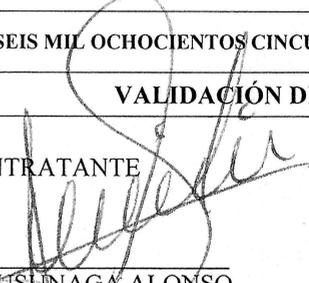
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
EN GRANDE

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CAF- 036 -2015
05	08	2015		

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
(EXP.8 SOL.8)		<p>Micrófono de Cuello de Ganso (CANTIDAD 2 PIEZA) Diseñado con una sección doble de Cuello de Ganso para articulación completa. 12 pulgadas. Cada micrófono incluye un paraviento y montaje de choque. Ofrece tecnología CommShield®, que protege contra interferencia RF no deseada de aparatos inalámbricos portátiles, Micrófonos CentraVerse otorga lo mejor en clase de rendimiento y confiabilidad. Interruptor mudo/LED e interruptor mudo/Aro de luz opcionales no están disponibles para venta en la región de las Américas. Características Patrón polar cardioide con respuesta adaptada para el habla Tecnología CommShield® que protege contra interferencia RF no deseada de aparatos inalámbricos portátiles (celulares, etc.) y una alta resistencia a intensas señales de radiocercanas Respuesta de Frecuencia, ideal para capturar transitorios rápidos en una amplia variedad de locaciones, incluyendo podios y computadoras de escritorio Diseño de calidad superior Shure, construcción duradera y confiable.</p> <p>STAND PARA BAFLE (CANTIDAD 8 PIEZAS) CARACTERISTICAS: PEDESTAL METALICO KSR PARA BAFLE 45 KG. MODELO TR1-1001 CUBIERTA PLÁSTICA. SUJETADOR METÁLICO.</p> <p>STAND PARA MICROFONO (CANTIDAD 4 PIEZAS) CARACTERISTICAS: PEDESTAL KSR PARA MICROFONO DE MESA MODELO TRI2004. METÁLICO CON BASE METÁLICA. ALTURA AJUSTABLE DE 20 A 30 CMS. USO RUDO. HECHO EN ACERO. PORTAMICROFONOS. CUELLO DE GANSO.</p> <p>SOPORTE DE METAL PARA MICROFONO (CANTIDAD 4 PIEZAS) Características: Base triple con brazo ajustable (extensor) de 80cm. Fabricado en color negro. Alto: 95 - 165cm Especificaciones del producto SKU (simple)MI540EL83GRVLMX Modelo TRI-2014 Tamaño (L x P x A cm) 80x20x10 Peso (kg) 4 Color Negro</p> <p>GARANTIA DEL EQUIPO 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION</p>				
						\$276,850.00

TOTAL: (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) **(IVA INCLUIDO)**

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

<p>POR LA CONTRATANTE</p>  <p>C.P. ANA CECILIA SUSUNAGA ALONSO COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO</p>	<p>POR EL PROVEEDOR</p> 			
		FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
		DÍA	MES	AÑO

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA QUE SE ENUNCIÓ EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO PEDIDO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, Promover y Regular el Desarrollo Agrícola, Ganadero, Forestal, Pesquero e Hidráulico de conformidad con lo previsto por el Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- B. Que la Coordinación de Administración y Finanzas es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- C. C.P. Ana Cecilia Susunaga Alonso, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el Manual de Organización de la Secretaría.
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, Conjunto SEDAGRO S/N Rancho San Lorenzo, Metepec, México, Código Postal 52140.

II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la venta de bienes materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los Artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
 - B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.
- Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "LA CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO de este instrumento y los que expresamente derivan de éste.

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido. La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA, de este contrato pedido.

El proveedor, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, el proveedor deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro el proveedor deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente contrato pedido. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito en el cual justifique ante "LA CONTRATANTE", quien en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;
- II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la contratante.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL PROVEEDOR" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato pedido, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Ciclo de soporte de los bienes;
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- IV. Domicilio para reclamaciones; y
- V. Establecimientos o talleres de servicio

En todo caso, "EL PROVEEDOR" obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.
Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato pedido.
La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

DÉCIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.
El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.
Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.
"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes.

DÉCIMA TERCERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA SÉXTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato pedido.
El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato pedido será sancionado con una pena convencional de 10% del importe. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "LA CONTRATANTE" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregarla garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

- A. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;
- B. Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;
- C. Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula DÉCIMA, de este instrumento o
- D. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional estipulada en la Cláusula Decima Sexta del contrato pedido que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo

DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el Artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato pedido.

POR LA CONTRATANTE

POR EL PRESTADOR DE SERVICIO

C.P. ANA CECILIA SUSUNAGA ALONSO
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO